

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en los establos de don Manuel Trueba, Fernández Garrido, número 11; don Florentino Abascal, Palencia, número 3; don Raimundo Orejana, paseo de Zafra, número 52; don Pedro Lumbreras, Oudrid, número 8; don José Spetien, Francisco Garrido, número 11; don Rafael Gutiérrez y don Guzmán Fernández, paseo Imperial, números 12 y 14; don Urbano González y don Alfonso Rodríguez, Toledo, número 136; don Agustín Gómez, General Zabalza, número 23, y don Adolfo Martínez, San Ernesto, número 3, de esta Capital, enfermedad que fué declarada oficialmente en los BOLETINES OFICIALES del 5, 18, 26 y 30 de diciembre y 16 de enero últimos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 9 de abril de 1940.—El Gobernador Civil, José Final.

(Núm. 1.217) (G.—1.448)

Servicio Provincial de Ganadería

Llegan noticias a este Servicio Provincial del excesivo número de cabezas de ganado equino que se sacrifica en los Mataderos de esta provincia, y como dicha cantidad no está en armonía con las escasas existencias actuales sobre todo si se tiene en cuenta que por las vigentes disposiciones que rigen la materia se limita la edad a doce años y, además, los animales objeto de sacrificio han de ser inútiles para el trabajo.

Llamo la atención de los señores Alcaldes, para que a su vez lo hagan a los señores Inspectores municipales Veterinarios, por medio de la presente Circular, acerca de lo dispuesto en el apartado f) de la R. O. de 6 de noviembre de 1914, Orden de 26 de enero de 1935 y Orden de 28 de febrero de 1936, advirtiéndole que la negligencia en el cumplimiento de ellas será sancionada.

También se dará cuenta por los señores Inspectores municipales Veterinarios y Directores de Mataderos habilitados para matanza de équidos, los

sitios donde se sacrifique ganado equino para el aprovechamiento de sus carnes en fresco para el consumo público y carnicerías especiales para la venta de estas carnes y sus despojos.

Madrid, 9 de abril de 1940.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(Núm. 1.218) (G.—1.447)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

DECRETO

Autorizado por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 18 del actual, y terminando en el día de hoy el período voluntario para la cobranza de cédulas correspondientes al ejercicio de 1939, con respecto a Madrid (Capital), procede con arreglo a las disposiciones vigentes declarar abierto el período ejecutivo, y en cumplimiento de la Orden de 11 de agosto de 1932 (Gaceta del 13), fijar la graduación en la siguiente forma:

Descubierto.—Los contribuyentes que no han obtenido su cédula en período voluntario, estando inscritos en la matrícula del impuesto o en la adicional formada durante el expresado tiempo, satisfarán, en concepto de penalidad:

Primer período: Desde 11 de abril al 10 de julio de 1940, el 15 por 100 del total del descubierto.

Segundo período: Del 11 de julio al 10 de octubre de 1940, el 25 por 100 del total del descubierto.

Tercer período: Del 11 de octubre al 10 de diciembre de 1940, el 40 por 100 del total del descubierto.

Cuarto período: Del 11 de diciembre de 1940 al 10 de febrero de 1941, el 50 por 100 del total del descubierto.

Quinto período: Desde el 11 de febrero de 1941, el 100 por 100 del total del descubierto.

Ocultación.—Los contribuyentes que, sin omitir las bases impositivas, han incurrido en omisiones o inexactitudes que produzcan en la liquidación de la cuota diferencia no superior a un tercio, satisfarán, en concepto de penalidad:

Primer período: Desde 11 de abril al 10 de julio de 1940, el 25 por 100 de la diferencia entre la cédula obtenida y la que realmente le corresponde.

Segundo período: Del 11 de julio al 10 de octubre de 1940, el 40 por 100 de la diferencia de igual valor.

Tercer período: Desde el 11 de octubre al 10 de diciembre de 1940, el 50 por 100 de la diferencia de igual valor.

Cuarto período: Del 11 de diciembre de 1940 al 10 de febrero de 1941, el 60 por 100 de la diferencia de igual valor.

Quinto período: Desde el 11 de febrero de 1941, el 100 por 100 de la diferencia de igual valor.

Defraudación.—Los contribuyentes que, silenciando las bases impositivas, incurren en omisión o inexactitudes que produzcan una liquidación en la cuota superior al tercio, satisfarán, en concepto de penalidad:

Primer período: Desde 11 de abril al 10 de julio de 1940, el 40 por 100 de la diferencia o de la totalidad.

Segundo período: Del 11 de julio al 10 de octubre de 1940, el 50 por 100 de igual valor.

Tercer período: Del 11 de octubre al 10 de diciembre de 1940, el 60 por 100 de igual valor.

Cuarto período.—Del 11 de diciembre de 1940 al 11 de febrero de 1941, el 75 por 100 de igual valor.

Quinto período: Desde el 11 de febrero de 1941, el 100 por 100 de igual valor.

Los que han extendido padrón después de terminado el período voluntario, excepto los comprendidos en el artículo 57 de la Instrucción, satisfarán la misma penalidad que los incurridos en Defraudación.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 1940.—El Presidente, Justo Sarabia, Marqués de Hasas (rubricado).

—o—

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de marzo de 1940, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación y ensanche de los caminos vecinales que partiendo de Navacerrada, empalman con la carretera de La Granja, en los kilómetros 10,300 y 12.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 77.197,67 pesetas, impor-

te a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 7 de mayo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 3.859,88 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio

publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de marzo de 1940, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación y riego de la carretera de Chinchón al Embocador.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 127.365,95 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 7 de mayo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 6.368,29 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás

condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 4 de abril de 1940 disponiendo que por los Ayuntamientos se adopten medidas que garanticen el respeto a los lugares donde yacen enterradas las víctimas de la revolución marxista.

La diversidad de los lugares donde la saña marxista conducía a sus víctimas para darles muerte, ha motivado la existencia, en muchos términos municipales de los que padecieron la dominación roja, de sitios varios en que yacen restos humanos que, al no haber sido posible su identificación, no han reclamado hasta la fecha los familiares para traslado al cementerio.

El homenaje debido a nuestros mártires exige que, hasta tanto puedan ser recogidos dichos restos en el Panteón de los Caídos, se adopten con carácter provisional medidas que aseguren el respeto a los expresados lugares, convirtiéndolos en tierra sagrada, bajo el cuidado de los Ayuntamientos.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con el fin de evitar posibles profanaciones y de guardar el respeto debido a los restos sagrados de los mártires de nuestra Cruzada, los Ayuntamientos acotarán y cerrarán, de modo provisional, pero que reúna las precisas garantías de seguridad, aquellos lugares en donde conste de manera cierta que yacen restos de personas asesinadas por los rojos, que no han sido identificados o reclamados por sus familiares.

Art. 2.º Acotado el lugar, la Corporación solicitará, de la correspondiente Autoridad eclesiástica, que se le conceda el carácter de tierra sagrada, en la misma forma que si se tratase de un nuevo cementerio municipal.

Art. 3.º En el caso de que el número de Caídos sea muy reducido, el Ayuntamiento acordará y verificará su traslado a una parcela designada para este exclusivo objeto en el Cementerio más próximo, haciéndolo constar en ella con la debida reverencia.

Art. 4.º Dada la piadosa finalidad de que se trata, los propietarios de los terrenos en que sea preciso acotar aquellas zonas, cuando éstas sean de propiedad particular, vendrán obligados a permitir el uso provisional que se señala por la presente Orden, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

Art. 5.º Los Ayuntamientos darán cuenta a los Gobernadores civiles, en término de ocho días, de haber iniciado las obras para el cumplimiento de lo que se ordena en la presente disposición.

Madrid, 4 de abril de 1940.

SERRANO SUÑER

(Núm. 1.156)

(G.—1.403)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 3 de abril de 1940 anunciando concurso para la provisión del cargo de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 10 de febrero del año en curso y obtener en la designación de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central las mayores garantías en orden a la pericia y aptitud de la persona que haya de desempeñar tales funciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, podrán solicitar el cargo de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central cuantos funcionarios docentes y técnico-administrativos dependientes del Departamento ostenten el grado de Doctor en Derecho y tengan residencia oficial en Madrid.

Segundo. El Ministro, a la vista de las instancias presentadas, hará la selección para proceder al nombramiento correspondiente entre aquellos que aleguen mejores condiciones derivadas de sus anteriores actividades en funciones de alta técnica administrativa universitaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(G.—1.406)

ORDEN de 30 de marzo de 1940 prorrogando el plazo para el cumplimiento de la Orden de 5 de marzo exigiendo a los Arquitectos directores de obras dependientes del Ministerio, envío de una relación con determinados pormenores respecto a las mismas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha decidido prorrogar por ocho días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, el plazo para que sea cumplimentada la Orden ministerial dictada el día 5 del presente mes. Transcurrido dicho plazo, se considerará que renuncian a sus cargos todos aquellos Arquitectos Directores de obras que no remitan una respuesta claramente detallada sobre los extremos a que se refieren los apartados a), b) y c) de la expresada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Núm. 1.158)

(G.—1.405)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo la calificación definitiva a la casa barata número 17 de la calle de Levante, perteneciente al proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, Madrid, solicitada por don Antonio Fernández Romero.

Visto el expediente promovido por don Antonio Fernández Romero, de

Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 17 de la calle de Levante, perteneciente al proyecto de 128 viviendas, aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Resultando que el ocupante de la citada casa fué declarado beneficiario de casa barata por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1933;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado por la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 26 de febrero próximo pasado;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que el solicitante adquirió la casa barata de que se trata de la citada Cooperativa por escritura de 16 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Medina Gil;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 17 de la calle de Levante, perteneciente al proyecto de 128-viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Antonio Fernández Romero.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Núm. 1.160)

(G.—1.407)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Prolongación de la Castellana

EDICTO

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de octubre último la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mes, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del 12 de noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber al propietario y titular de derecho afectado, inscrito en los Registros públicos, de la finca que se especifica, que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir al interesado que podrá usar de los derechos que se consignan, al efecto, en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Descripción de la finca.—«Irina Echea».—Propietarios: Doña María de la Asunción, doña María Mercedes y don José María de las Casas y Ortiz de la Riva.—Linderos: Norte, tierras de don Juan Farelo; Sur, Canalillo; Este, tierras de don Francisco Barreneche; Oeste, cuesta de

Maudes.—Registro de la propiedad: Tomo, no figura; Folio 136; Libro 556 del Archivo 67 de la 2.ª Sección; Finca número 1.284; Inscripción 2.ª Madrid, 10 de abril de 1940.—El Representante de la Administración, *Cipriano Salvatierra Iriarte*.
(O.—874)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de los distritos de Chamberí y Buenavista, que por el señor Recaudador de las mismas, y en consonancia con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha sido nombrado para el ejercicio de las funciones auxiliares, con las prerrogativas inherentes a su cargo, el personal que a continuación se relaciona:

Zona de Chamberí

- Don José Pérez Castilla.
- » Francisco Giraldo Abad.
- » Manuel Giraldo Abad.
- » Fernando Sarratacó Viada.
- » Juan San Miguel López.
- » Celestino del Río Martín.
- » Cirilo Aparicio Clemente.

Zona de Buenavista

- Don Frutos Arrecubieta Otaño.
- » Ramón Tirado López.
- » Segundo San Antolín.
- » Mariano Rello Yubero.
- » Agustín Hernández Aparicio.
- » Angel García Pérez.
- » Juan Luis Guijarro García.
- » Manuel Muro Sáez de Pablo.

Lo que se hace público para general conocimiento, bien entendido que dichos auxiliares, en el ejercicio de su cargo, tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Tesorero de Hacienda (firmado).
(Núm. 1.193) (C.—1.446)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos a instancia de doña María de la Concepción Narváez del Aguila, con don Venancio Ortega Corrochano, sobre constitución de fianza y otros extremos, se ha acordado se haga saber por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los herederos de don Venancio Ortega Corrochano, la existencia de estos autos, y que se les otorga el término de diez días para que, de convenirles, se personen en legal forma en la presente apelación, apercibidos de no hacerlo les cabrá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Oficial de Sala, P. H. (firmado).
(Núm. 1.198) (C.—108)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Antonio Ruiz González, con don Eduardo Martínez Oviol, sobre devolución de depósitos e indemnización de 6.300 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 26

En la Villa de Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta. Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Getafe, en los que es demandante don Antonio Ruiz y González, vecino de Madrid, de profesión comerciante, y demandado don Eduardo Martínez y Oviol, vecino de Villaverde, sin profesión determinada, sobre devolución de un rebaño y otros extremos, pendientes en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, representada y defendida, respectivamente, por el Procurador don Serafín Palacios y de la Fuente y el Letrado don José Herranz y Noeda, no habiéndose personado la parte apelada.

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Eduardo Martínez Oviol a entregar a don Antonio Ruiz y González, las ciento cuarenta ovejas que le compró y dejó en su poder el 16 de enero de 1935, absolviéndole de las demás pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio, y no haciendo expresa imposición de las costas del mismo en ninguna de las dos instancias; y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvansé los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación al demandante y apelado, que no ha comparecido ante este Tribunal, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Juan Brey Guerra, Luis Jiménez, Manrique Mariscal de Gante*. (con rúbricas).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de 10 que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Lcdo. *Juan P. Bermudo* (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Antonio Ruiz y González, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de abril de 1940.—El Oficial de Sala, P. H. (firmado).

(Núm. 1.197) (C.—109)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Leoncio Arroyo de los Nietos, Juez de primera instancia accidental del partido de Colmenar Viejo, Hago saber: Que don Galo López Castelo, hijo de Juan e Isidora, natural y vecino de Becerril de la Sierra, donde falleció el día seis de mayo de mil novecientos treinta y siete, en estado de soltero, sin ascendientes, descendientes y sin haber otorgado testamento, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Pedro, Bautista, Isidora, Dionisia y

Nemesia López Castelo y su hermano de vínculo sencillo Julián López Martín.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

Luis B. Sánchez
Leoncio Arroyo
(A.—1.427)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta Capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, se tramita expediente sobre extravío de los valores que después se dirán a la Comunidad de Religiosas Jerónimas del Corpus Christi, la cual se halla representada por el Procurador don Luis de Guinea, en cuyo expediente, por providencia de hoy, he acordado publicar el presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia y en el periódico *Madrid*, a fin de que, dentro del término de nueve días, puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los títulos extraviados, los cuales desaparecieron de la Caja de alquiler número quinientos treinta y siete del Banco de Vizcaya, de esta Capital, al ser violada durante la dominación roja en Madrid.

La relación de los títulos extraviados es la siguiente:

- 27 títulos serie A, de 500 pesetas, números 145.841/45, 451.452/73.
- 9 títulos serie B, de 2.500 pesetas, números 33.539, 100.206/13.
- 9 títulos serie C, de 5.000 pesetas, números 36.251/2, 99.992/98.
- 11 títulos serie D, de 12.500 pesetas, números 11.840/42, 28.059/66.
- 5 títulos serie E, de 25.000 pesetas, números 18.479/83.
- 1 título serie G, de 100 pesetas, número 54.188.
- 3 títulos serie H, de 200 pesetas, números 41.196/98.

7 títulos de la Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 1926, serie C, de 5.000 pesetas, números 3.290/96.

8 títulos de la Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, serie C, de 5.000 pesetas, números 24.624, 104.757/58, 183.190/91, 184.742, 185.913/14.

2 títulos de la serie E, de 25.000 pesetas, números 2.294 y 6.852.

Este anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Luis Vacas Andino
(A.—1.426)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta Capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Livia y don José Falcó y Alvarez de Toledo, contra don José Serrano Soriano, cuyo

actual domicilio o paradero se ignora, se cita a dicho demandado por segunda vez, para que comparezca en expresado Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, el día dieciséis de los corrientes, a las once horas, con el fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no presentarse se le tendrá por confeso en el contenido de las mismas.

Madrid, seis de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García
(A.—1.431)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia accidental del número siete, de esta Capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, se tramita expediente de jurisdicción contenciosa, sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Narcisa Bonafos Bermejo, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), de setenta años de edad, hija de Cayetano y de Rosa (difuntos), y vecina de Madrid, Montesquínza, dieciséis, habiendo acordado por providencia de hoy publicar el presente anunciando la muerte sin testar de dicha señora, la cual tuvo lugar en esta Capital el día diez de marzo del pasado año, en estado de soltera, siendo las reclamantes de la herencia sus tres hermanas de doble vínculo, nombradas doña Rosa de Lima, doña María del Pilar y doña María de la Trinidad Bonafos Bermejo; en su virtud, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que las mencionadas, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso del mismo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Juan A. Pacheco
(A.—1.429)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta Capital, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 10, de 1940, por robo a don Carlos Pérez Seoane, se ha acordado citar por medio del presente a Victoriano Bueno, cuyo actual domicilio se desconoce, con el fin de que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de febrero de 1940.—El Secretario, *Francisco de P. Rives*.
(B.—1.026)

JUZGADO NUMERO 4

La persona a quien el día 3 de enero último, o con anterioridad le fue sustraída una prenda denominada «sahariana», que debió pertenecer a un Capitán del Ejército, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, de esta Capital, para prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y practicar

las diligencias que se precisen en causa por hurto; número 40 de 1940, instruída por dicho Juzgado, Secretaría de don Ricardo Gómez García.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—F. de Arin. (B.—1.017)

JUZGADO NUMERO 7

Gil Zapardiel (Antonio), que vivió como evacuado en la calle de Alcalá, número 84, y que se dice tenía su domicilio en la carretera de Extremadura, 37, o en la de Andalucía, 37, comparecerá, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario que por hurto a don Benito Mateo se sigue con el número 65 de 1939.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Secretario, ante mí, Joaquín Argote.—Luis Vacas. (B.—1.024)

JUZGADO NUMERO 4

Antonio Pereda, que en 1.º de mayo de 1939 era chofer militar provisional número 41.083, Parque C. Automóvil, cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en diligencias por lesiones número 19 de 1940, instruídas por dicho Juzgado, Secretaría de don Ricardo Gómez García.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario (firmado). (B.—1.014)

JUZGADO NUMERO 4

Clemente Masa Trigueros, que en 16 de mayo de 1939 perteneció como Sargento a la 40 Batería del 11 Regimiento Ligero de Artillería, cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa por hurto número 80 de 1940, instruída por dicho Juzgado, Secretaría de don Ricardo Gómez García.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario (firmado). (B.—1.015)

VALLADOLID

En la ciudad de Valladolid a 31 de marzo de 1940, se ha dictado una resolución en el sumario número 63 de 1940, por la cual se cita al hermano de Luisa Noriega, el cual vive en la calle de General Ampudia (Puente de Vallecas), ignorando el número, con objeto de ofrecerle el procedimiento, debiendo comparecer ante este Juzgado en día y hora hábil, bajo los apercibimientos legales.—Jaime Bonio. (Núm. 1.182) (B.—1.033)

JUZGADO NUMERO 3

Cervera López (Vicente), de cuarenta y un años, soltero, jornalero, hijo natural de Dolores, nacido en Madrid, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 28, posada, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta Capital (Secretaría accidental del señor García Caamaño), sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de serle recibida declaración indagatoria, practicar otras diligencias, constituyéndose en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido por delito de atentado a los agentes de la Autoridad con el número 70 del año

1939, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 8 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado). (B.—1.027)

JUZGADO NUMERO 4

Manuel Monforte, que en 30 de mayo de 1939 era chofer militar de la base de Torrelodones, cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa por lesiones número 128 de 1939, instruída por dicho Juzgado, Secretaría de don Ricardo Gómez García.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—F. de Arin. (B.—1.018)

JUZGADO NUMERO 18

Los parientes de Francisco Torres, que falleció en el Hospital Provincial el día 29 de noviembre de 1939, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta Capital, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa por muerte, instruída por dicho Juzgado bajo el número 122 de 1940.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado). (B.—1.023)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el número 13 de 1940, por suicidio de Ezequiel Montes Caballero, se cita a los parientes más cercanos de dicho finado, que se ignora quiénes sean y donde habiten, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 4 de abril de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno, (firmado). (B.—1.011)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el número 128 de 1939, por muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado el día 24 de noviembre de 1939, al final de la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, se cita a los parientes más próximos de dicho individuo, que no ha sido identificado, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmi-

na, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 5 de abril de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno (firmado). (B.—1.012)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta Capital, en el sumario número 19 de 1940, sobre hurto, se cita a Mohamed Ben Hadmadi, cabo de la Mehala de Larche número 3, tercer Tabor, Compañía de ametralladoras, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, calle de General Castaños, 1, a fin de prestar declaración en dicho sumario y ser instruído del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de abril de 1940.—El Secretario (firmado). (B.—1.031)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el número 61 de 1940, por hurto frustrado, contra Adolfo Pérez Redondo, se cita a un señor desconocido, que el día 11 de febrero del corriente año, y viajando en un tranvía del disco número 37, fué víctima de sustracción de la cartera de su propiedad por parte del procesado, recuperándose aquélla acto seguido y haciéndose cargo de la misma dicho señor, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 5 de abril de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno, (firmado). (B.—1.913)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número noventa y nueve del corriente año, a instancia del Procurador don Angel Deleito Cervera, en representación de don Julio Doncel León, contra los ignorados herederos de don Antonio Salcedo Carmona, sobre desahucio por falta de pago del cuarto segundo derecha de la casa número dieciocho y veinte de la calle del Príncipe, de esta Capital, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lennon-Hunt.—Madrid, a diez de abril de mil novecientos cuarenta.—Como se pide por el actor en la anterior comparecencia, procédase al lanzamiento a la vía pública de todos los muebles y enseres existentes en el cuarto objeto del desahucio, y caso necesario, a la

apertura de puertas, para todo lo cual se da comisión al Alguacil de este Juzgado, asistido de Secretario suplente, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma; notificándose la presente a los demandados por medio de edictos.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Lennon-Hunt.—Ante mí, E. Mig. Gonzaz. (Rubricados, sellada.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ignorados herederos de don Antonio Salcedo Carmona, que se encuentran en ignorado paradero, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
E. Mig. Gonzaz.

El Juez municipal,
Fernando Lennon-Hunt

(A.—1.432)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 115.194, a nombre de doña Maura Peña Hidalgo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado). (A.—1.430)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 68.419, a nombre de doña Francisca Gil Pastor, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Jefe de la Caja. (firmado). (A.—1.425)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central Empeño, número 22.406, por pesetas 4.500, fecha 8 julio 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Interventor, Gregorio de Lucas. (A.—1.428)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202